

exijan apoyo con respecto a las exportaciones de los países en desarrollo, y faciliten así, entre otras cosas, el acceso a los mercados de productos alimenticios y agrícolas;

28. *Insta* a la comunidad internacional a poner en práctica la resolución 105 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 1° de junio de 1979²³⁴, relativa al comercio internacional de alimentos y, en este contexto, invita a la Conferencia a que en su sexto período de sesiones examine los progresos realizados al respecto;

29. *Pide* a las organizaciones internacionales interesadas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Banco Mundial, el Programa Mundial de Alimentos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a los países desarrollados que presten más asistencia a los países en desarrollo para la ejecución de programas y proyectos de cooperación económica entre países en desarrollo en los sectores de la producción de alimentos, la seguridad alimentaria y el comercio de alimentos;

30. *Subraya* la conveniencia de coordinar los esfuerzos que se realizan en los diversos foros internacionales interesados en relación con los problemas alimentarios mundiales;

31. *Acoge con satisfacción* la decisión del Consejo Mundial de la Alimentación de aprovechar su décimo período de sesiones, que se celebrará en 1984, para preparar una evaluación especial de los progresos realizados y de las tareas que siguen pendientes para lograr los objetivos de la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974²³⁵, y pide al Consejo que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones de los progresos realizados en los arreglos para la convocación del décimo período de sesiones.

*115a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1982*

37/248. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional

La Asamblea General,

Habiendo escuchado la declaración hecha, en nombre de los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional (Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, República Unida de Tanzania, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe), por el representante de Botswana²³⁶ como Presidente de la Conferencia,

Tomando nota de que los propósitos de los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del

Desarrollo del Africa Meridional son fortalecer sus economías, reducir su dependencia económica, en particular, pero no solamente, de Sudáfrica, forjar vínculos entre los Estados miembros a fin de crear una integración regional genuina y equitativa, movilizar recursos para la ejecución de las políticas nacionales, interestatales y regionales, y armonizar las medidas encaminadas a lograr la cooperación internacional en el marco de la estrategia para la liberación económica,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 35/66 B de 5 de diciembre de 1980 y la sección II de su resolución 36/182 de 17 de diciembre de 1981, sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, así como sus resoluciones 36/180 de 17 de diciembre de 1981, sobre medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980, 36/177 de 17 de diciembre de 1981, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, 35/58 de 5 de diciembre de 1980, sobre medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral, y 36/194 de 17 de diciembre de 1981, por la que la Asamblea General hizo suyo el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados²³⁷,

Recordando además el párrafo 26 de su resolución 36/121 B de 10 de diciembre de 1981, en el que la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, preparara un programa amplio de asistencia a los Estados vecinos de Sudáfrica y Namibia, con miras a permitir a esos Estados encaminarse hacia un completo autovalimiento,

Reconociendo que a esos Estados les incumbe la responsabilidad primordial en cuanto a su desarrollo y que existe un compromiso creciente de los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional de desplegar recursos internos para la ejecución de sus programas,

Acogiendo con satisfacción la iniciativa de los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, algunos de los cuales son países en desarrollo menos adelantados y sin litoral, de aplicar una estrategia económica regional integrada y coordinada con miras a lograr el autovalimiento colectivo y el desarrollo autónomo en armonía con el Plan de Acción de Lagos para la

²³⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

²³⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/37/19)*, parte II, párr. 126.

²³⁶ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, párrs. 32 a 37.

²³⁷ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África²³⁸,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia que ha prestado y las promesas que ha hecho la comunidad internacional en relación con proyectos incluidos en el marco de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional,

Convencida de que el aumento del autovalimiento económico de los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional contribuiría a la lucha contra la política de *apartheid* de Sudáfrica,

1. *Reconoce* a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional como una organización subregional cuya labor es compatible con los objetivos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* que la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional ha recibido de los Estados miembros interesados el mandato de coordinar proyectos y programas incluidos en el ámbito de su competencia;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas para promover la cooperación entre los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional;

4. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que, al formular sus programas, tengan en cuenta la necesidad de aumentar aún más su cooperación con la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional;

5. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*115a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1982*

37/249. Tendencias a largo plazo del desarrollo económico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3508 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que recomendó que se iniciara en el sistema de las Naciones Unidas la labor analítica relativa al examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social mundial,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que se sentaban las bases del nuevo orden económico internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el

Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

Recordando también que en su resolución 34/57 de 29 de noviembre de 1979, en su decisión 36/423 de 4 de diciembre de 1981 y en la decisión 1981/200 de 2 de noviembre de 1981 del Consejo Económico y Social se pedía que se examinaran por la Asamblea General los progresos realizados en la aplicación de la resolución 34/57, y tomando nota de la decisión 1982/172 de 29 de julio de 1982 del Consejo,

Señalando la necesidad de reforzar y aumentar la cooperación internacional para el desarrollo, que se ha hecho sumamente urgente debido a las consecuencias a largo plazo de las condiciones y tendencias económicas y sociales existentes en la economía mundial, en particular en la economía de los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia de disponer de perspectivas a largo plazo para dar impulso al proceso de formulación de políticas y de adopción de decisiones en relación con las estrategias para el desarrollo y la cooperación económica en los planos nacional, regional y mundial,

Teniendo presentes las opiniones expresadas por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 16º período de sesiones²³⁹, en particular la opinión de que las perspectivas a largo plazo deben servir como marco coherente para la adopción de medidas concertadas de política, centrandó la atención en la facilitación de la aplicación de las medidas de política especificadas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Consciente de la importancia de proteger las relaciones económicas internacionales contra las consecuencias negativas de las tensiones políticas y fortalecer la confianza entre las naciones en su cooperación económica, poniendo dicha cooperación sobre una base estable de largo plazo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la perspectiva socioeconómica general de la economía mundial hasta el año 2000²⁴⁰ y de los progresos logrados en la aplicación de la resolución 34/57 de la Asamblea General;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados Miembros y de las organizaciones, los organismos y los órganos interesados de las Naciones Unidas a la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución 34/57 de la Asamblea General y de la decisión 1981/200 del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General que prepare en 1985 el siguiente informe amplio sobre la perspectiva socioeconómica, con la asistencia del Comité de Planificación del Desarrollo y en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985;

²³⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 2 (E/1980/3)*, párr. 159.

²⁴⁰ A/37/211 y Corr.1, 2 y 4 y Add.1.

²³⁸ A/S-11/14, anexo I.